



EGUZKILORE

(Flor protectora contra las fuerzas negativas)

Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología.
San Sebastián, N.º 3 - 1989.

- **José Miguel de Barandiarán.**
Felicitaciones Navideñas a los internos 11
- **Emilio Barberá.**
Conflictos biológicos en la definición de la paternidad 15
- **Marcello de Araujo, Jr.**
Problemática de la droga en América Latina 21
- **Antonio Beristain.**
Versus macrovictimación: en la Universidad y en las Iglesias 35
- **José Luis de la Cuesta.**
Presupuestos fundamentales del Derecho Penal 55
- **Antonio García-Pablos de Molina.**
La aportación de la Criminología 79
- **Joaquín Giménez.**
Consideraciones sobre los DD. HH. y ordenamiento jurídico 95
- **Fely González Vidosa.**
Derechos Humanos y la Víctima 107
- **Teodoro López-Cuesta.**
Humanismo y libertad desde la Institución Libre de Enseñanza 115
- **José M.^a Macarulla.**
Bases biológicas de la conducta humana 125
- **Augusto Maeso y Elena Bernarás.**
Aproximación a Pío Baroja 133
- **Jorge Oteiza.**
Teomaquias 4, 5, 6 y 7 149
- **Luis Sánchez Granjel.**
Medicina y Antropología en la génesis de Dorado Montero 155
- **Antonio Beristain.**
Crimen y castigo. Cristianos ante la justicia penal 171
- **José Ignacio García Ramos.**
Presentación Eguzkilore n.º 2 187
- II Promoción de Crim. Vascos y Nombramiento de M. de H. 191
- Memoria del IVAC-KREI 203

EGUZKILORE

Número 3.
San Sebastián
Diciembre 1989
107 - 114

DERECHOS HUMANOS Y LA VICTIMA

Fely GONZALEZ VIDOSA

*Abogado
Directora de la Oficina de Ayuda
a las víctimas de los Delitos
Generalitat Valenciana*

Resumen: Se describe el origen y las actividades de la Oficina de Ayuda a las Víctimas de los Delitos en Valencia y los progresos que se han logrado durante los tres primeros años.

Laburpena: Valentziako "Oficina de Ayuda a las Víctimas" delakoaren jatorria, ekintzak eta lehen hiru urtetan lortu diren aurrerapenak azaltzen dira.

Resumé: On décrit l'origine et les activités du Bureau d'Aide aux Victimes des délits à Valence et les progrès obtenus pendant les trois premières années.

Summary: The origin and activities of the Office for Help to Victims of Crimes in Valencia and its progress during these three years are described.

Palabras Clave: Ayuda a las víctimas, delito, Naciones Unidas, Consejo de Europa.

Hitzik Garrantzizkoenak: Biktimei laguntza, delitua, Nazio Batuak, Europako Kontseilua.

Mots Clef: Aide aux victimes, délit, Nation Unis, Conseil d'Europe.

Key Words: Help to victims, crime, United Nations, Council of Europe.

El 16 de abril de 1985, se abrió la primera Oficina de Ayuda a las Víctimas de los Delitos en España. Durante cuatro años estuvimos trabajando en solitario, pero afortunadamente la segunda Oficina se abrió el 6 de abril de 1989 en Barcelona, dependiente del Ayuntamiento, y la tercera en Palma de Mallorca, dependiente de la Comunidad Autónoma Balear.

Fueron las Recomendaciones y Resoluciones de Naciones Unidas y del Consejo de Europa, y el movimiento internacional en favor de las víctimas, lo que nos llevó a la creación y puesta en funcionamiento de esta oficina que depende de la Dirección General de Interior de la Generalitat Valenciana.

Aquí quisiera hacer un inciso para poner de manifiesto que en España, el Gobierno de la Nación, tiene competencia exclusiva, a la hora de legislar, en materia de justicia. Esta situación, evidentemente, limita la actuación de la Comunidad Autónoma a la hora de ayudar a las víctimas, ya que la Comunidad Autónoma no puede modificar las Leyes Procesales Penales, el Código Penal ni los Reglamentos Penitenciarios, y por tanto tampoco puede introducir fórmulas alternativas a las tradicionales en el cumplimiento de condena. De manera que, los pasos que en mi opinión deberían darse, para una mayor efectividad, serían los siguientes:

1) Definición de una nueva política criminal, que protegiera todas las partes que intervienen en el proceso penal. Hasta ahora, la víctima ha sido la gran desconocida en el Derecho Español.

2) Modificación del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Las actuales, no dan respuesta adecuada a los reales problemas que tienen las víctimas.

3) Creación de una Ley de Compensación por el Estado, para víctimas de actos delictivos violentos. Sólo Portugal, España y Grecia, no la tienen de todos los países comunitarios.

4) Favorecer desde el Gobierno nacional la creación de este tipo de oficinas, ya que son absolutamente necesarias como más adelante explicaré.

Ante esta situación, surgen dos preguntas:

La primera sería: ¿Puede una Comunidad Autónoma interesarse por la protección de las víctimas de los delitos? ¿Entra dentro de sus competencias?

Y la segunda: ¿Qué pueden hacer las Comunidades Autónomas interesadas para trabajar en favor de las víctimas de los delitos?

La respuesta a la primera pregunta puede encontrarse en el artº 9 párrafo 2º de la Constitución Española de 1978, que en el caso de la Comunidad Autónoma Valenciana está reflejada casi de forma literal en el artº 2º de su Estatuto (su norma institucional básica) cuando dice:

“Los derechos, deberes y libertades de los valencianos son los establecidos o reconocidos por la Constitución y el presente Estatuto. Corresponde a la Generalidad Valenciana en el ámbito de sus competencias, *promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los ciudadanos y los grupos en que se integran sean reales y efectivas*; eliminar los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, fomentar el desarrollo..”.

A la segunda pregunta, se ha de responder partiendo de la base de que no se puede modificar el sistema legal vigente. La Comunidad Autónoma lo que debe hacer, es ver si la víctima aprovecha en su totalidad los mecanismos que las leyes prevén en su defensa.

Este análisis nos llevaría a formularnos otra pregunta. ¿En cuántos procesos se constituye en parte la víctima?

Evidentemente en muy pocos, y en todo caso, en muchos menos de los que se constituiría si hubiera una información adecuada. Esta sería una de las razones iniciales para crear una Oficina de Ayuda a las Víctimas de los Delitos, siendo una de sus principales misiones, por tanto, la de *Información*.

Ha sido este último y primer paso por nosotros iniciado, el que ha abierto en España el movimiento en favor de las víctimas; pero mantenemos la esperanza de que la masiva respuesta ciudadana (que tuvimos y seguimos teniendo), la toma de conciencia que ya existe en diversas Instituciones del Estado (poder Judicial, Fiscalía y Fuerzas de Seguridad) y en los movimientos ciudadanos, lo que determinará reacción favorable en los responsables políticos con facultad de decisión en esta materia.

El programa nace como actividad propia de la Generalidad Valenciana, pero desde su redacción tiene una clara vocación de servicio hacia el Poder Judicial, Policial e Instituciones Penitenciarias pretendiendo llegar donde muchas veces estos organismos estatales no pueden hacerlo por falta de medios humanos.

La sociedad reclama cada vez con mayor insistencia la creación de Instituciones y normas legales que apoyen y protejan a las víctimas. Esta preocupación por las mismas obliga a los Poderes Públicos a la creación de organismos y medios de ayuda ciudadanos, que colaboren con los servicios judiciales y policiales, si se quiere hacer realidad una sociedad en pleno goce de sus libertades.

CONTACTOS Y ACCIONES INSTITUCIONALES que llevamos a cabo para difundir la idea en las Instituciones, dentro de la sociedad, y obtener ese potencial de víctimas a las que pretendíamos ayudar.

En primer lugar: entrevista entre el Director General y el Jefe Superior de Policía de Valencia, quien a su vez autorizó una posterior entrevista entre los 12 Comisarios Jefes y quien les está hablando. En estos momentos, se están efectuando unas visitas periódicas por las Comisarías, explicándoles a los policías la conveniencia de remitir a las víctimas a nuestra oficina, especialmente en aquellas categorías de víctimas más vulnerables y en delitos muy graves y graves. Así mismo, hay expuestos en las dependencias policiales unos posters anunciativos de nuestra oficina.

Policía Local: inestimable la colaboración de la Policía Local, quien actualmente es una Policía más próxima a los problemas inmediatos del ciudadano, y que entendió desde un primer momento la importancia que tenía esta oficina a la hora de prevenir y de ayudar ante el delito.

En segundo lugar: se habló con el Presidente de la Audiencia Territorial, quien también autorizó la colocación de nuestra publicidad en los 16 Juzgados de Instruc-

ción que existen en Valencia, enviando un oficio a las Secretarías de las 4 Salas de lo Penal de la Audiencia señalando al Presidente de las mismas la conveniencia de facilitarnos, —vía telefónica— toda la información necesaria que demandase la víctima. También tuvimos y seguimos teniendo importantes contactos con la Fiscalía, aunque somos conscientes de que no todas las víctimas que acuden a nosotros son susceptibles de remisión al Ministerio Fiscal, de manera que la oficina “tamiza” a muchas de estas personas. Pero han sido los artículos de prensa, entrevistas de radio y sobre todo las numerosas charlas que hemos efectuado en Asociaciones de Amas de Casa, vecinos, etc., lo que ha determinado el conocimiento de nuestro trabajo y expansión de la idea dentro de la sociedad.

Finalmente, añadir que nuestra mejor tarjeta de visita la constituye la de aquellas personas que han utilizado y siguen utilizando la oficina. Desde hace aproximadamente un año, nuestros consultantes vienen remitidos por personas, amigo o vecino que ya estuvo.

Muy brevemente, y antes de explicarles por qué es muy importante ayudar a las víctimas de los delitos, señalarles que nuestra oficina consta de tres unidades:

Unidad de recepción: atendida por un criminólogo, que recibe a la visita dándole una acogida amable y nada formularia, y que después de abrirle una ficha con los datos del D.N.I. y escuchar brevemente el problema, remitirá a la víctima a la siguiente unidad.

Unidad jurídica: atendida por dos letrados que informan, orientan y asesoran el problema jurídico de la víctima. Para finalmente, pasar si fuera ello necesario al último Departamento.

Departamento asistencial: gestionado por dos Asistentes Sociales. Sus funciones básicas se pueden sintetizar en el estudio detenido de la problemática de la víctima, causas que la generan y posibles alternativas sin olvidar la labor investigadora y preventiva.

¿CUALES SON LAS NECESIDADES DE LAS VICTIMAS Y POR QUE ES IMPORTANTE AYUDAR A LAS MISMAS?

a) La víctima, en primer lugar, necesita encontrar un interlocutor válido que comprenda sus emociones y sentimientos.

Cuando la víctima entra en contacto con la policía para denunciar un delito, este hecho se encuentra ligado a diversas expectativas que raramente son totalmente satisfechas. Tras la decisión de denunciar, la víctima espera de la policía que sea atenta, interesada, que tome conocimiento de lo sucedido con la misma indignación, y que consagre el tiempo necesario a la audiencia de su relato. La víctima espera de la policía que penetre en la situación dramática que nace del delito, piensa que la misión de la policía es darle confianza, reducir su angustia y confirmarle el sentimiento de que la seguridad está garantizada. La víctima quiere ser tratada de manera humana y su primera preocupación no es que la policía detenga directamente al autor; su PRIMERA NECESIDAD es la de un interlocutor lleno de com-

prensión, lleno de confianza y que esté preparado para restablecer su situación emocional.

Desgraciadamente esta percepción que la víctima tiene de la policía, no se corresponde con el papel que la policía tiene de su propia misión. La policía, cuando está escuchando el relato de la víctima, está intentando captar el mayor número de datos técnicos para aprehender al autor-autores del delito.

Esta manera de trabajar va a extrañar a la víctima, hasta escandalizarla. Para la policía, la víctima es una primera fuente de importante información y la víctima no se siente valorada por la manera en que la policía emplea dichos datos.

Por todo ello, es muy importante que exista una estrecha colaboración entre la policía y las oficinas de ayuda a las víctimas.

b) En segundo lugar, la víctima necesita en la mayor parte de los casos asesoramiento legal antes de formular denuncia. Asesoramiento que empieza por estructurar debidamente la denuncia. La mayor parte de las denuncias se archivan o sobreesen porque están jurídicamente mal planteadas. Extremo éste constatado diariamente en la oficina.

c) Educar a la víctima sobre la importancia que tienen los medios de prueba, tanto documentales como testificales. La oficina facilita esa información si la víctima pasa por la misma. No sólo hacerle ver la importancia que las pruebas tienen, sino indicarles el modo de conseguirlas. Si bien, debo señalar que últimamente las víctimas nos piden que seamos nosotros quien se las obtengamos.

d) Otras veces, ayudamos a la víctima a obtener determinadas informaciones Registrales (Registro de la Propiedad y Mercantiles), a la hora de determinar la solvencia real del acusado condenado. Este punto es de una gran ayuda en algunos delitos, como el de estafa, en donde la víctima lo único que pretende y quiere es cobrar la indemnización. De este modo se evita plantear la denuncia o querrela o simplemente la acción civil correspondiente.

e) Pero imaginemos que la denuncia se ha planteado bien y ésta tiene instrucción; aún no se han terminado los problemas de las víctimas. En la mayor parte de los supuestos la víctima no se constituye en parte en la causa penal por falta de información inicial, yo diría que más que por falta de ésta, lo que sucede es que cuando le hacen el ofrecimiento de las acciones legales, la víctima no tiene suficiente capacidad jurídica para entender lo que le están diciendo, con el resultado final de que, una vez celebrado el juicio (donde ha sido un mero testigo del Fiscal), alguien al menos le comunique la sentencia.

Nosotros consideramos la importancia de que a todas las víctimas se les comunicara la sentencia, vía el Ministerio Fiscal quien en definitiva es quien vela o debería velar por sus intereses.

f) La víctima necesita saber cómo se desarrolla la instrucción de su causa. Lo deseable sería que fuera el órgano competente quien le informara. Nosotros siempre que la víctima solicita intervención acerca de una serie de preguntas, dudas o

interrogantes, se la facilitamos. Así lo dicen las Recomendaciones del Consejo de Europa y de Naciones Unidas.

¿De qué modo obtiene la oficina la información?

- 1.- Telefonando al Juzgado.
- 2.- Presencia de nuestro personal en la Secretaría del Juzgado.

Verificada esta información, comunicación posterior a la víctima mediante:

- 1.- Llamada telefónica.
- 2.- Carta.

g) Finalmente, la víctima demanda presencia y acompañamiento del personal de la oficina en la celebración de las vistas orales.

Por el momento, sólo acompañamos a la víctima en casos excepcionales, al carecer de personal voluntario que colabore con la misma.

ANEXO

PROGRESOS QUE SE HAN OBSERVADO DURANTE ESTOS TRES AÑOS DE FUNCIONAMIENTO EN LA OFICINA DE AYUDA A LA VÍCTIMA DEL DELITO.

- 1.- Despertar una conciencia social que estaba dormida en la sociedad.
- 2.- Mejorar la información a nivel general inmediata al ciudadano.
- 3.- Llamar la atención de los medios de comunicación en su misión informativa, divulgar la idea de que es posible iniciar un movimiento en favor de las víctimas de los delitos en España.
- 4.- Desencadenar la apertura de nuevas oficinas (la apertura de la segunda Oficina de Ayuda a las Víctimas dependiente del Ayuntamiento de Barcelona es inminente) en Ayuntamientos y Comunidades Autónomas en el resto de España.
- 5.- La Oficina de Ayuda a la Víctima de los Delitos ha sido punto de conexión de la preocupación que por la defensa de las víctimas tenían diversas instituciones (Jueces y Magistrados, Fiscalía, Fuerzas de Seguridad del Estado, Jefatura de Policía Local, Colegio de Abogados y Departamento de Derecho Penal de la Universidad de Valencia) y que hasta entonces no se habían encontrado.
- 6.- Divulgación por toda la ciudad de unos folletos explicativos de las principales funciones que desarrolla la oficina.
- 7.- Estructurar convenientemente los hechos relatados por la víctima antes de formular denuncia, para que no se archive en situaciones donde ya había precedentes constatados de archivo.
- 8.- La oficina tiene acceso a la instrucción sumarial (siempre que el sumario no sea secreto) y así puede dar respuesta a las dudas o preguntas de las víctimas, en los 16 Juzgados de Instrucción y en las 4 Salas de lo Penal de la Audiencia Provincial.
- 9.- Dada la carencia de personal no resulta posible acompañar en todos los casos a las víctimas que lo demandan, tan sólo en algunos supuestos que la oficina considera especiales

por su gravedad, por el estado emocional de algunas víctimas, o por la especial preparación técnica que requieran algunas actuaciones.

10.- No se contempla la posibilidad inmediata de que la víctima sea acompañada en todos los casos por falta de concienciación social, que origina la ausencia de voluntariado colaborador con la oficina.

11.- En la mayor parte de las ocasiones, la oficina facilita el canal de conexión, entre las preocupaciones de las víctimas y los datos que necesita el Ministerio Fiscal para dar las oportunas instrucciones a la Policía Judicial en el esclarecimiento del hecho delictivo.

12.- Hacer ver a las víctimas la importancia que tienen los medios de prueba (documentales y testificales) a la hora de hacer prevalecer su derecho, o de vencer la presunción constitucional de inocencia de que goza el inculpado.

13.- Acercar a la víctima a todos los recursos sociales institucionales que contribuyen a paliar o solucionar en la medida de lo posible su situación de victimación, y que en la mayoría de los casos son absolutamente desconocidos por ella.